

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y EMDI SCHOOL (EDUCACIÓN MULTILINGUE Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, en adelante la “ESPE”, legalmente representada por el señor Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector; y, por otra parte, la EDUCACIÓN MULTILINGUE Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO, en adelante “EMDI SCHOOL”, legamente representada por la Ing. María Karina Rueda Albu, en su calidad de Representante Legal.

A los concurrentes se les podrá denominar “Las Partes” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

“Las Partes” se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1.** La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en el Campus Matriz de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
- 1.2.** El Estatuto de la ESPE validado mediante Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: *“p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.*
- 1.3.** EMDI School fue fundada en 1993 como un centro de investigación educativa y de estimulación de la inteligencia. En la actualidad atendemos a estudiantes de todos los niveles: Educación Inicial, Educación Básica y Bachillerato, además, pertenecemos desde el 2014 a los colegios que ofertan Bachillerato Internacional. Uno de los pilares de nuestra educación es el alto estándar académico que mantenemos en nuestro currículo ampliado y el aprendizaje de idiomas (inglés, portugués, chino, francés) dentro de la malla regular de clases en todos los niveles.

- 1.4.** En EMDI fundamentamos la propuesta educativa sobre nuestro propio y único modelo, la “PEDAGOGÍA DE LAS 2i”, que se sustenta sobre tres modelos pedagógicos (constructivismo, pedagogía conceptual, pedagogía lúdica) y teorías científicas como la neurociencia y optogenética; mediante los cuales se busca el desarrollo de las capacidades intelectuales de nuestros estudiantes. Estos modelos pedagógicos al ser aplicados de manera integral garantizan el desempeño óptimo de nuestros estudiantes; implementando, desarrollando y fortaleciendo hábitos de trabajo, estudio y herramientas que les permitan enfrentar las situaciones que la vida en un momento determinado se las imponga.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas a fin de desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional y ejecutiva, realización de proyectos de mutuo interés, asesoramiento y consultorías, beneficiando al desarrollo integral de las organizaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, “Las Partes” se comprometen a:

- 3.1 Ejecutar acciones de cooperación por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas áreas.
- 3.2 Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, innovación, académica y de vinculación con la sociedad.
- 3.3 Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria y de responsabilidad social.
- 3.4 Programar y llevar a cabo conferencias, seminarios, talleres y otros eventos académicos que aborden temas de interés común y fomenten la colaboración y el intercambio de ideas entre las dos instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"Las Partes" acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

Por lo expuesto, "Las Partes" reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente convenio, serán de propiedad de cada una de "Las Partes" en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, desarrollados al amparo del presente convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de "Las Partes" intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados desde la fecha de su suscripción, mismo que será renovado, previo informe de aprobación de "Las Partes", por una única vez, a menos que alguna de "Las Partes" notifique su voluntad de no renovarlo, con 30 días de anticipación a la terminación del plazo anteriormente señalado.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para cada proyecto o programa que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera específica, el objeto y los lineamientos a seguir por "Las Partes" para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de "Las Partes" comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RECURSOS ECONÓMICOS.

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de "Las Partes".

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

“Las Partes” se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la Ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente convenio, “Las Partes” designarán a un administrador por cada institución. El administrador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de “Las Partes” respectivamente, dando la orientación correspondiente a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio.

Los administradores, derivarán las necesidades de “Las Partes”, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Por la “ESPE” se designa a:

Cargo: Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales.

Teléfono: (02) 3989-400 ext 2001

Correo: causuario@espe.edu.ec

Por la “EMDI SCHOOL” se designa a:

Cargo: Vicerrector

Teléfono: 022788652 /0998582547

Correo: ib@emdischool.edu.ec

En caso de existir cambio de alguno de los administradores, el nuevo administrador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Basándose en la buena fe, toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los

representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual “Las Partes” estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
Por acuerdo mutuo entre las partes;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,
- d. Por decisión anticipada y unilateral de cualquiera de las partes, debido al incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico, en cualquier momento durante su vigencia.

La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, legal y financieramente y no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto el respectivo Convenio Modificadorio.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “Las Partes” someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que “Las Partes” deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a

quienes suscriben el convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

EMDI SCHOOL

Correo: ib@emdischool.edu.ec.

Teléfonos: 2788652 / 0998498899.

Dirección: Gaspar de Villaroel 141 y Av. Ilaló (Vía a la Merced) Angamarca B - Valle de los Chillos.

ESPE

Correo: causuario@espe.edu.ec

Teléfono (02) 3989400.

Dirección: Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

Leído el presente instrumento, y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, aceptan su contenido y lo firman de forma electrónica, con vigencia desde la fecha de la última firma plasmada.

**EDUCACIÓN MULTILINGUE Y
DESARROLLO DEL INDIVIDUO EMDI
SCHOOL**

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE**

Ing. María Karina Rueda Albu
REPRESENTANTE LEGAL

CrnI. CSM. Víctor Emilio Villavicencio
Álvarez, Ph.D.
RECTOR